Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley Nº 5342 - Decreto Nº 2109

INCORPÓRASE EL ARTÍCULO 15º BIS DEL CAPÍTULO VI AGRUPAMIENTO PROFESIONAL DE LA LEY Nº 3198 E INCLÚYESE A LOS PERIODISTAS PROFESIONALES

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°.- El Incorpórase como ARTICULO 15° bis del Capítulo VI AGRUPAMIENTO PROFESIONAL del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial Ley N° 3.198, el texto que se inserta a continuación:

«ARTICULO 15° bis.- Quedan incluidos en el presente agrupamiento los periodistas profesionales que desarrollan tareas como tales en la Administración Pública Provincial.».

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:30:59

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa